

RECUROS BANCO AGRARIO S.A VS JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA RAD.2007-00064

maria ligia soto patarroyo <marialigiasoto@outlook.com>

Mié 18/01/2023 10:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ambalema
<j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (719 KB)

RECURSO.pdf;

Señores Juzgado, Buenos días, para los fines legales pertinentes me permito enviar por archivo adjunto recurso reposición contra el auto del 12/01/2023 para que sea aportado al proceso de la referencia y se le dé su respectivo tramite.

Cordial Saludo

María Ligia Soto Patarroyo
Apoderada Judicial Banco Agrarios S.A

MARIA LIGIA SOTO PATARROYO
Abogada-Universidad La Gran Colombia

Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA
Ciudad.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO AGRARIO S.A** CONTRA **JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA**

RAD.- 2007-00064

MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 12/01/2023 por medio del cual decreto la terminación por desistimiento tácito, de conformidad con los siguientes argumentos que a continuación me permito exponer para que se sirva considerar y REVOQUE el auto atacado de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho:

Comedidamente me dispongo a manifestar que el proceso no permaneció inactivo por el lapso superior a dos años después de la liquidación de crédito aprobada el 13/01/2020 como lo manifiesta el juzgado, debido a que si es mi intención de continuar con el trámite normal del proceso y cumplir con las cargas procesales y así lo demuestra el memorial aportado a su juzgado por correo electrónico el **29 de junio de 2021** donde se solicita embargo y secuestro de la cuenta corriente del Banco Pichincha y decretada legalmente por su despacho el mismo día mediante auto del **29 de junio de 2021**. Igualmente, y 18 meses después, el pasado **13 de diciembre de 2022** se aportó memorial por correo electrónico de solicitud de embargo y secuestro a la cuenta corriente del Banco Caja Social, del cual el despacho aún no se ha pronunciado y que fue radicado antes del auto que hoy se impugna. Para el caso concreto y en concordancia con el literal c, del citado artículo 317 del CGP, cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpe los términos previstos en este artículo, por lo cual el termino de inactividad fue interrumpido legalmente y las anteriores actuaciones demuestra mi intención de continuar con el trámite normal proceso.

Cabe resaltar que el pasado 21 de noviembre de 2022 se solicitó información sobre el estado de la medida cautelar elevada el 29/06/2021 el cual el secretario del despacho responde que: “Por medio de la presente, me permito indicarle que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, notificada por estado No 054 el 30 de junio de la misma anualidad, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posee la parte demandada en el Banco Pichincha. De igual manera, mediante oficio No 1175 de septiembre 24 de 2021, se le comunicó de la medida cautelar al Banco Pichincha, enviado el 28 de septiembre de 2021.”

=====
Centro Comercial Pasaje Real Oficina 507 Ibagué
Celular 3118129723
marialigiasoto@outlook.com

MARIA LIGIA SOTO PATARROYO
Abogada-Universidad La Gran Colombia

De conformidad a lo anterior, con la presentación del memorial el **29 de junio de 2021**, el auto que de decreto la medida cautelar del **29 de junio de 2021** y el memorial presentado el pasado **13 de diciembre de 2022**, se interrumpido el término que trata el artículo 317 del C.G.P, solicitando en consecuencia revoque el proveído aquí atacado y en su lugar se le dé el trámite a la solicitud de medida cautelar presentada el 13/12/2022 y cuya prueba anexo.

Pruebas y anexos:

1. Memorial donde se solicita la medida cautelar al Banco Pichincha.
2. Pantallazo de envió de la medida cautelar al correo electrónico institucional de su despacho, donde se aporta la medida en fecha 29 de junio de 2021.
3. Auto que Decreto la medida cautelar el 29 de junio de 2021.
4. Memorial donde se solicita la medida cautelar al Banco Caja Social.
5. Pantallazo de envió de la medida cautelar al correo electrónico institucional de su despacho, donde se aporta la medida en fecha 13 de diciembre 2022.
6. Pantallazo de la respuesta del juzgado frente al estado de la medida cautelar

Del señor Juez, atentamente,



MARIA LIGIA SOTO PATARROYO
C.C. 38.245.064 de Ibagué
T.P. 42105 del C.S.J.

=====

Centro Comercial Pasaje Real Oficina 507 Ibagué

Celular 3118129723

marialigiasoto@outlook.com

MARIA LIGIA SOTO PATARROYO
Abogada-Universidad La Gran Colombia

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA
CIUDAD.

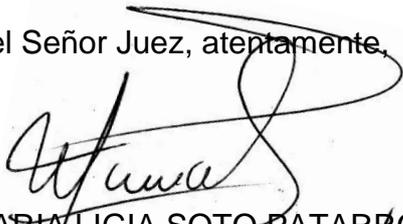
Ref.- PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO AGRARIO VS JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA**

Rad. – 2007-064

MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar se decrete el embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado (a) (s) **JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA** CC 12623829 respectivamente, en forma individual o conjunta en el **BANCO PICHINCHA A NIVEL NACIONAL**.

Sírvase a oficiar al Banco Pichincha, al siguiente correo electrónico:
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA LIGIA SOTO PATARROYO
C.C. 38.245.064 de Ibagué
T.P. 42105 del C.S.J.

K.O

BANCO AGRARIO VS JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA Rad. – 2007-064

maria ligia soto patarroyo <marialigiasoto@outlook.com>

Mar 29/06/2021 10:42 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ambalema
<j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (100 KB)

-JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA.pdf;

Buenos Días, para los fines legales pertinentes me permito enviar por archivo adjunto SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR del proceso de la referencia para su respectivo trámite.

Cordial Saludo.

María Ligia Soto Patarroyo
Apoderada judicial del Banco Agrarios S.A



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima**

RADICACION **2007 - 00164**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ambalema, veintinueve de junio (29) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte ejecutante vista a folio 81 del cartulario, y por considerarla procedente, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero título valor que tenga o pueda tener el ejecutado JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA identificado con cedula de ciudadanía N° 12.623.829, en el BANCO PICHINCHA a nivel Nacional.

Por lo tanto, los dineros ordenados a retener, deben ser puestos a disposición de este Despacho por intermedio de la cuenta de Depósito Judicial No 730302042001.001 ubicada en el Banco Agrario de Colombia de la localidad de Alvarado Tolima.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

MARIA LIGIA SOTO PATARROYO
Abogada-Universidad La Gran Colombia

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA
CIUDAD.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO AGRARIO VS JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA**

Rad. – 2007-064

MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar se decrete el embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado (a) (s) **JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA CC 12623829** individual o conjunta en el **BANCO CAJA SOCIAL A NIVEL NACIONAL**.

Sírvase a oficiar al Banco Caja Social, al siguiente correo electrónico:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Del señor Juez, atentamente,



MARIA LIGIA SOTO PATARROYO
C.C. 38.245,064 de Ibagué
T.P. 42105 del C.S.J.

=====

Centro Comercial Pasaje Real Oficina 507 Ibagué
Telefax 2793566 Celular 3118129723
marialigiasoto@outlook.com

BANCO AGRARIO VS JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA Rad. – 2007-064

maria ligia soto patarroyo <marialigiasoto@outlook.com>

Mar 13/12/2022 10:10 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ambalema

<j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días, para los fines legales pertinentes me permito enviar por archivo adjunto SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR del proceso de la referencia para su respectivo trámite.

Cordial Saludo.

María Ligia Soto Patarroyo

Apoderada judicial del Banco Agrarios S.A

RE: BANCO AGRARIO VS JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA Rad. – 2007-064

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ambalema

<j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/11/2022 10:55 AM

Para: maria ligia soto patarroyo <marialigiasoto@outlook.com>

Cordial saludo,

Dra. MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO

Apoderada judicial del Banco Agrarios S.A

Por medio de la presente, me permito indicarle que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, notificada por estado No 054 el 30 de junio de la misma anualidad, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posee la parte demandada en el Banco Pichincha. De igual manera, mediante oficio No 1175 de septiembre 24 de 2021, se le comunicó de la medida cautelar al Banco Pichincha, enviado el 28 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

CRISTIAN STEVEN BASTIDAS SALGADO

Secretario

De: maria ligia soto patarroyo <marialigiasoto@outlook.com>

Enviado: jueves, 10 de noviembre de 2022 14:57

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ambalema <j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: BANCO AGRARIO VS JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA Rad. – 2007-064

Señores Juzgado, buenas tardes de la manera más atenta y con el acostumbrado respecto comedidamente me permito solicitar se me informe si la medida cautelar solicitada en el correo que antecede ya fue decretada toda vez que aún no me he podido evidenciar el auto que la decreto, sino es así solicito se le dé el respectivo tramite. Agradezco su gestión y apoyo.

Cordial Saludo

María Ligia Soto Patarroyo

Apoderada Judicial Banco Agrarios S.A

De: maria ligia soto patarroyo

Enviado: martes, 29 de junio de 2021 10:42 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ambalema <j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: BANCO AGRARIO VS JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA Rad. – 2007-064

Buenos Días, para los fines legales pertinentes me permito enviar por archivo adjunto SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR del proceso de la referencia para su respectivo trámite.

Cordial Saludo.

María Ligia Soto Patarroyo
Apoderada judicial del Banco Agrarios S.A